

PROYECTO DE ACUERDO No. 010  
(DICIEMBRE 04 de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA LEY 2023 DE JULIO 23 DE 2020, PARA CREAR LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS".**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las consagradas en los artículos 52, 313 y 315 de la Constitución Política, literales 3 y 6 del artículo 75 de la ley 181 de 1995, artículos 18 y 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 1 de la ley 2023 de 2020, y el acuerdo N° 018 de 2007 (Estatuto de Rentas Municipal)

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 2023 de julio 23 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA CREAR LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION"

Que el artículo 1º de la ley 2023 de julio 23 de 2020, establece "Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una tasa pro deporte y recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales".

Que es obligación del municipio de Coveñas dar cumplimiento sus programas y metas instituidas en las diferentes políticas y planes adoptados y aprobados, para la consecución del bienestar de la población receptora de eventos deportivos y recreativos, al igual de bienes y servicios ofrecidos.

Que en virtud de los considerandos anteriores se requiere que esta corporación adopte el uso obligatorio de la tasa pro deporte y recreación, de conformidad con lo señalado en la ley 2023 de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto esta corporación:

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO. AUTORIZACION LEGAL:** Para los efectos y competencias legales y tributaria del Municipio de Coveñas, y en cumplimiento a lo señalado en la ley 2023 de 2020, adóptese y ordéñese el uso obligatorio de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio e Coveñas – Sucre, cuyo recaudo estará a cargo del respectivo ente territorial y transferidos al instituto municipal Deporte y Recreación, Coveñas- IMDERCOV; el cual indicará a través de una cuenta bancaria su respectiva consignación o traslado.

**ARTICULO SEGUNDO. DESTINACION:** Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**ARTICULO TECERO.** Un porcentaje del 15% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el respectivo instituto o secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**ARTÍCULO CUARTO. HECHO GENERADOR:** Constituye hecho generador la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio de Coveñas, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50%. sus entidades descentralizadas.

**Parágrafo 1.** Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**Parágrafo 2.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Coveñas o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTÍCULO QUINTO. SUJETO ACTIVO:** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Instituto Municipal de Recreación, Deporte y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Coveñas- IMDERCOV, previa aprobación del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. SUJETO PASIVO:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Coveñas, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y sus entidades descentralizadas indirectas.

**Parágrafo.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° de la presente ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO. BASE GRAVABLE:** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PAGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**ARTÍCULO OCTAVO. TARIFA:** La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por el Concejo Municipal será de uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato respectivo.

**ARTÍCULO NOVENO. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA:** El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 de la ley 2023 de 2020, declararán y girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 de la presente ley.

**Parágrafo 1.** La Tasa Pro Deporte será declarada en los formularios que para tal fin definirá el municipio de Coveñas.

**ARTÍCULO DECIMO. RECAUDO DE LA TASA PRODEPORTE:** El recaudo de la tasa prodeporte y recreación será efectuado directamente por el municipio de Coveñas como sujeto activo.

**Parágrafo 1-** El contratista mediante la consignación directa de los recursos en la cuenta que designe para tal efecto el municipio de Coveñas, realizará en un solo pago el porcentaje correspondiente al valor de la respectiva tasa deportiva, de acuerdo a la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato. Una vez consignada, el municipio deberá expedir la correspondiente paz y salvo para efectos de legalización de la cuenta referida.

**Parágrafo 2-** El municipio de Coveñas trasladara el recaudo de la tasa pro deporte y recreación al instituto municipal de deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de Coveñas "IMDERCOV" de manera mensual, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su declaración y recaudo, acompañados de la relación de contribuyentes, donde se detalle nombre e identificación del mismo, detalle del pago, la base y el valor de la tasa, para los fines establecidos en la ley 2023 de 2020 y el decreto municipal N°009 de 2003.

**Parágrafo 3-** En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la tasa pro deporte y recreación no sea transferido al sujeto activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La contraloría general del departamento de sucre, será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PAGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEROGATORIAS.** Derógese la contribución especial para el deporte o sobretasa deportiva establecidas en los artículos 277 al 286 del acuerdo N°006 de agosto de 19 de 2015 o estatuto de rentas del municipio de Coveñas, una vez entre en vigencia este impuesto directo, aprobado mediante el presente acuerdo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ARMONIZACION.** Armonícese el presente acuerdo con el nuevo estatuto de renta del municipio de Coveñas, una vez entre en vigencia el nuevo estatuto aprobado mediante acuerdo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2021.

**COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

Dado en el municipio de Coveñas sucre, a los 04 días del mes de diciembre del año 2020.

KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA  
PRESIDENTE

CARLOS JOSE MORALES CASTELLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE

SEBASTIAN ROMERO GONZALEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

MERLY MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Coveñas, 15 de Diciembre de 2020

El Acuerdo N° 010 de fecha 04 de Diciembre de 2020, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 01 y 04 de Diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994

**OMAR VILLARROYA GARAY**  
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

**SANCIONA**

**EL ACUERDO N° 010 DE DICIEMBRE 04 DE 2020.  
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA LEY 2023 DE JULIO 23 DE 2020,  
PARA CREAR LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO  
DE COVEÑAS.**



**RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO**  
Alcalde Municipal de Coveñas.

Coveñas, 15 de Diciembre de 2020.

Mesa Directiva

E.

S.

M.

Asunto: Remisión Acuerdo

Cordial Saludo.

De manera muy respetuosa remito ante la honorable corporación el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA LEY 2023 DE JULIO 23 DE 2020, PARA CREAR LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS".

Cordialmente.



RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO  
ALCALDE MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL  
DE COVEÑAS  
**RECIBIDO**  
16-12-2020  
Hora. 2:30 Pm  
Melly Martinez O.  
Secretaria General.



Coveñas-Sucre, 09 de diciembre de 2020

**Doctor:**  
**RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO**  
Alcalde Municipal  
Coveñas-Sucre

E.            S.            D.

**Ref.:** Remisión del acuerdo N°010 del 04 de diciembre del 2020

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°010 de 2020  
**"Por medio del cual se adopta la ley 2023 de julio 23 de 2020, para crear la tasa  
pro deporte y recreación en el municipio de Coveñas".**

Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su  
Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

Cinco (5) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.

  
MERLY MARTINEZ OSORIO

Secretaria general H. C. M.